

DECRETO DE ALCALDÍA N° 332/

ZAPALLAR, 28 DIC. 2022

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N° 24/2021 del 15 de diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto Municipal 2022; Sentencia de Proclamación Rol 299-2021, del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la comuna de Zapallar

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 04 de octubre de 2022, mediante Decreto de Alcaldía N° 2460/2022, se adjudicó a INVERSIONES ESPINOZA SpA, RUT: 77.602.607-7. licitación pública: N°57 / 2022 "Adquisición, vía Suministro de Pañales para Niños y Adultos de Familias Vulnerables de la Comuna de Zapallar." ID mercado público N° 4301-78-LE22. por un monto total de \$6.374.223, (seis millones trescientos setenta y cuatro mil doscientos veintitrés pesos) impuestos incluidos, emitiéndose la Orden De compra 4301-614-SE22, el día 05 de octubre de 2022, procediéndose a aceptarse por el proveedor, dentro de plazo;

2° Que, con posterioridad, con fecha 25 de octubre de 2022, se emitió la Orden de compra 4301-657-SE22, realizando el primer pedido de materiales de este contrato de suministro, sin que a la fecha, esta orden de compra haya sido aceptada, ni los productos hayan sido entregados;

3° Que, el artículo 36 I de las Bases Administrativas Generales establece que "*En caso de verificarse algún hecho susceptible de ser considerado incumplimiento de las Bases de Licitación o contemplado dentro del catálogo de multas definido por las Bases Administrativas Especiales, el jefe de la Unidad Técnica la notificará por correo electrónico al Contratista, describiendo con precisión los hechos que le son imputados y el incumplimiento o causal de multa correspondiente.*

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Jefe de la Unidad Técnica acompañando todos sus antecedentes de respaldo, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la presentación de éstos".

4°. Que el 1° de diciembre de 2022, el director de DIDECO le remitió correo electrónico a don Omar Andrés Espinoza Morales informando el retraso y la circunstancia de verificarse una causal de aplicación de multas, sin que a la fecha dicho correo haya sido contestado, ni se hayan presentado descargos.

5° Que el artículo 12 letra I) N° 1 de las Bases Administrativas Especiales establece como causal de multa el atraso en la entrega o prestación del servicio, correspondiendo aplicar un 5% del valor neto de los productos requeridos en la respectiva orden de compra, por un plazo máximo de 7 días, tras lo cual, corresponde se aplique adicionalmente un 25% del valor neto de los productos requeridos y no satisfechos, conforme al N° 2 de la letra I del artículo 12.

6° Que, aplicada la multa por los días transcurridos, corresponde se aplique por la causal del número N° 1 un monto de \$2.230.987 y por la causal del N° 2 un monto de \$2.262.809, sumando ambos conceptos un total en multas de \$4.493.787.

7° Que el monto de la multa, equivale a más de un 20% del monto total del contrato, que asciende a \$6.000.000, motivo por el cual conforme al numeral II del artículo 12 de las Bases Administrativas Especiales, se configura una causal de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato para los efectos de lo establecido en el artículo 36 numeral I) y 37 letra e) de las Bases Administrativas Generales.

8° Que no existiendo estados de pago pendientes, corresponde que el proveedor pague la multa en un plazo 15 días hábiles directamente en la Tesorería Municipal del MUNICIPIO contados desde la fecha de notificación respectiva.

9° Que, el artículo 37, letra e) punto i de las Bases Administrativas, autoriza poner término anticipado al contrato, si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, estimando como tales: i) incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución del suministro o servicio contratado.

10° Que, como afirma el Director de Desarrollo Comunitario en su Memorándum N° 251/2022, habiendo transcurrido más de un mes desde la emisión de la orden de compra sin que ésta haya sido aceptada, es procedente calificar este hecho como incumplimiento grave de las obligaciones surgidas del contrato, que permite ponerle término anticipado a este.

DECRETO:

1° APLÍQUESE MULTA al proveedor Inversiones Espinoza SpA., Rol Único Tributario N° 77.602.607-7, por la suma de \$4.493.787.- (cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos ochenta y siete, en virtud de los hechos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

2° CALIFIQUENSE los hechos expuestos por el Director de Desarrollo Comunitario, en documento citado de su origen, como suficientes para ser catalogados como incumplimiento grave, por parte del proveedor, de las obligaciones contraídas respecto de la contratación sobre la que versa la presente resolución.

3° TERMÍNESE ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2460/2022, que adjudica al proveedor INVERSIONES ESPINOZA SpA, el que se perfeccionó mediante la emisión y aceptación de la orden de compra 4301-614-SE22;

4° NOTIFÍQUESE de este Decreto al proveedor, mediante carta certificada que adjunte copia íntegra de esta resolución dirigida al domicilio que éste registre en los archivos municipales y al correo electrónico dispuesto por el contratista en los antecedentes de su oferta o, en subsidio, al que conste en sus antecedentes en el portal de ChileProveedores.



ZAPALLAR

ZAPALLAR
JURÍDICO

5° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl, como también en el portal de Transparencia del Municipio.

6° **DÉJESE CONSTANCIA** que, en contra del presente Decreto, el contratista dispone de los recursos establecidos en la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

Distribución:

- 1.- Contratista
- 2.- Dirección de Desarrollo Comunitario
- 3.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones.
- 4.- Oficina de Transparencia.
- 5.- Archivo: Secretaria Municipal.

ADM / CTL / JUR/

